



06 ABR 2017



Keren.

RECIBIDO

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA AI JPS N° 07-2017

ÁREA FINANCIERA CONTABLE

TEMA:

VERIFICACIÓN DE LAS ARMAS, MUNICIONES E IMPLEMENTOS BÁSICOS UTILIZADOS POR LA UNIDAD DE SEGURIDAD DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

PREPARADO POR:

**LIC. ANDRES VILLALOBOS MONTERO
PROFESIONAL III**

DIRIGIDO A:

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

FECHA:

05 DE ABRIL DE 2017

COPIA:

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
UNIDAD DE SEGURIDAD**

JPS-6ABR'17PM3:06

GERENCIA ADMITIVA-FINAN

INDICE DEL INFORME

RESUMEN EJECUTIVO	i
1. INTRODUCCION.	1
1.1. Antecedentes del estudio.....	1
1.2. Objetivo general del estudio.	1
1.3. Objetivos específicos.	1
1.4. Alcance del estudio.....	1
1.5. Período revisado.	2
1.6. Metodología.....	2
1.7. Procedimientos utilizados para efectuar el estudio.....	3
1.8. Normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría.	3
2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.	5
2.1. Diferencia en los resultados de la toma física de inventario de municiones.....	5
2.2. Toma física de inventario de armas.	6
2.2.1. Verificación del registro contable contra la toma física de inventario.	7
2.2.2. Almacenamiento de 30 armas de fuego 9 mm en el Archivo Central Institucional.....	7
2.2.3. Armamento inscrito a nombre de la Junta de Protección Social que no se encuentra físicamente.	13
2.3. No utilización del 100% de los implementos básicos facilitados a los Oficiales de Seguridad.	15
3. CONCLUSIONES.	21
4. RECOMENDACIONES.	22
5. OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN	24

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría N° 07-2017 “Verificación de las armas, municiones e implementos básicos utilizados por la Unidad de Seguridad de la Junta de Protección Social”.

En cumplimiento al Plan Anual de Trabajo para el año 2017, se realizó un estudio especial sobre las armas, municiones e implementos básicos utilizados por la Unidad de Seguridad. Este estudio especial cubrió los saldos del inventario al 31 de diciembre de 2016, ampliando el mismo cuando fue considerado necesario.

El objetivo general del presente estudio especial es comprobar la efectividad del control interno existente para la conservación, custodia y asignación de armas y municiones, así como el uso de los implementos básicos por parte de los Oficiales de Seguridad de la Unidad de Seguridad.

Cabe destacar, que la Auditoría Interna en su función asesora y fiscalizadora realiza estudios en los cuales por medio de las recomendaciones giradas en sus “*Informes de Auditoría*”, trata de proporcionar una garantía razonable de que las actuaciones del jerarca, los titulares subordinados y todos los colaboradores de la Institución, se apeguen a sanas prácticas, y se ejecuten dentro del marco técnico y legal vigente, por lo que se emiten recomendaciones las cuales se dirigen a fortalecer la estructura de control interno implantada por las diferentes dependencias administrativas.

Del estudio efectuado por esta Auditoría Interna se determinaron las siguientes debilidades:

- ✓ Se determinaron diferencias en el inventario de municiones, específicamente en las municiones calibre 9 mm y calibre 12 mm, con faltantes de 10 y 2 municiones respectivamente.
- ✓ Se visualizaron 30 armas de fuego 9 mm almacenadas en archivos móviles ubicados en el Archivo Central Institucional, a pesar de que la bodega denominada “*Armería*” cuenta con dos muebles que poseen dispositivos para emplear combinaciones de seguridad o que en la bodega alquilada a la empresa CMB MOREPARK S.A. ubicadas en Pavas hubiesen 8 cajas fuertes sin uso.

- ✓ Se observaron 6 armas de fuego inscritas ante el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, las cuales no se encuentran físicamente en la Institución.
- ✓ Se determinaron incumplimientos en el uso de los implementos básicos por parte de los Oficiales de Seguridad, tales como:
 - Oficiales que no portaban el carné institucional.
 - Vencimiento del carné de portación de armas de fuego por parte de 2 Oficiales de Seguridad, los cuales teniendo vencido el documento utilizaron el equipo mencionado.
 - No utilización de implementos básicos facilitados por la Institución como uniforme oficial, zapatos de seguridad, chaleco, grilletes (esposas) y radio de comunicación por parte de algunos Oficiales de Seguridad.

Por su parte, a la Administración le corresponde valorar dentro de los plazos establecidos, las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna para implementarlas dentro de las operaciones que se llevan a cabo, o bien proponer medidas alternativas que reduzcan las situaciones de riesgo determinadas y se administre la exposición al riesgo sobre las operaciones que se llevan a cabo en forma diaria en la Institución, que de materializarse expone a los titulares y subordinados a las sanciones que disponen los artículos N° 36, N° 37, N° 38 y N° 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292, dadas las posibles implicaciones que ellas pueden originar sobre el patrimonio y los recursos públicos que administra la Junta de Protección Social, y el efecto que dichas situaciones pueden tener sobre los acreedores de rentas.

Es de importancia destacar, que es responsabilidad de la Administración tomar las medidas correspondientes para llevar a cabo la aplicación de las recomendaciones que son emitidas por esta Autoría Interna, o proponer medidas alternas que minimicen o eliminen los factores de riesgo determinados.

1. INTRODUCCION.

1.1. Antecedentes del estudio.

El presente estudio se elaboró en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del Área Financiera Contable para el período 2017.

1.2. Objetivo general del estudio.

Comprobar la efectividad del control interno existente para la conservación, custodia y asignación de armas y municiones, así como el uso de los implementos básicos por parte de los oficiales de la Unidad de Seguridad.

1.3. Objetivos específicos.

- Confrontar que las armas y municiones custodiadas por la Unidad de Seguridad coincidan con los controles mantenidos por dicha dependencia.
- Verificar en los registros que lleva el Departamento de Control de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, que las armas registradas a nombre de la Junta de Protección Social, sean las que actualmente se tienen en existencia.
- Comprobar que los oficiales de seguridad de la Institución hagan uso del equipo de seguridad facilitado por la Junta de Protección Social.
- Verificar que los oficiales de seguridad de la institución posean y utilicen durante el ejercicio de sus funciones tanto el carné institucional como el carné de portación de armas de fuego en buen estado y vigentes.

1.4. Alcance del estudio.

El alcance del estudio comprendió los siguientes puntos:

- El 100% de las existencias de las armas y municiones que se encuentran bajo la custodia de la Unidad de Seguridad.

- La existencia física de las armas de fuego contra el registro contable de la Unidad de Bienes Patrimoniales del Departamento Contable Presupuestario.
- Comprobación del inventario de municiones contra la última toma física¹ realizada por esta Auditoría Interna.
- El uso de los implementos de seguridad básicos por parte de los Oficiales de Seguridad, facilitados por la Junta de Protección Social.
- Verificación de los carnés de portación de armas de fuego y los carnés institucionales.

1.5. Período revisado.

El análisis comprendió los saldos del inventario de armas y municiones al 31 de diciembre de 2016, ampliándose el mismo cuando se consideró necesario. Así como la verificación de los implementos básicos por parte de los Oficiales de Seguridad de la Unidad de Seguridad.

1.6. Metodología.

Para la realización de este estudio se consultó:

- a) La Ley General de Control Interno N° 8292, específicamente el artículo N° 8 y del artículo N° 15, inciso b).
- b) El artículo N° 35 de la Ley de Armas y Explosivos N° 7530
- c) Circulares DA-07-2011 del 10 de marzo de 2011 y DTH-07-2015 del 08 de mayo de 2015.
- d) Copia de las certificaciones del Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, del 03 de febrero de 2017 sobre las armas registradas a nombre de la Junta de Protección Social.

¹ Última toma física realizada el 18 de noviembre de 2015.

- e) Entrevista realizada el 17 de febrero de 2017 a la señora Andrea Chinchilla Jiménez, Encargada de la Unidad de Seguridad, sobre aspectos determinados durante la toma física del inventario de armas y municiones.
- f) Las Normas de control interno para el Sector Público N°s 1.4, 1.5, 4.3, 4.3.1, 4.3.3, emitidas por la Contraloría General de la República.
- g) Reporte contable sobre los activos custodiados por la Unidad de Seguridad del Departamento de Servicios Administrativos, emitido por la Unidad de Bienes Patrimoniales del Departamento Contable Presupuestario.
- h) Los libros de control denominados "*Bitácora de Supervisores*" y "*Control de Entrega de Equipos a Oficiales J.P.S.*" de la Unidad de Seguridad del Departamento de Servicios Administrativos.

1.7. Procedimientos utilizados para efectuar el estudio.

Para llevar a cabo el presente estudio se siguieron los siguientes procedimientos:

- Recolección de correspondencia y otra documentación relacionada con las armas y municiones.
- Recopilación de la normativa relacionada con el tema en estudio.
- Revisión de los procedimientos de control interno del área o proceso por auditar.
- Revisión de la Valoración de Riesgo efectuada por la Administración Activa sobre el área o proceso sujeto a estudio.
- Definición de las áreas relacionadas armas, municiones e implementos básicos utilizados por los Oficiales de Seguridad a ser examinadas.

1.8. Normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría.

De conformidad con lo que establece la Contraloría General de la República, se transcriben los artículos N° 36, N° 37, N° 38 y N° 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 de 4 de setiembre del 2002:

"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios..."

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.1. Diferencia en los resultados de la toma física de inventario de municiones.

La Unidad de Seguridad de nuestra Institución cuenta con una bodega denominada "Armería" para la custodia de las armas y municiones, dicha bodega se encuentra ubicada en el sótano del Edificio Central. Sobre el particular, esta Auditoría Interna efectuó el 17 de febrero de 2017 una toma física de las municiones determinando lo siguiente:

Cuadro N° 1

Cédula Toma Física Inventario Municiones

Descripción	Inventario Inicial al 18-11-2015	Toma Física al 17-02-2017	Diferencias
Municiones Calibre 9 mm	2.842	2.832	-10
Municiones Calibre 12 mm	2.413	2.411	-2
Municiones Calibre 38 mm	2.353	2.353	0

Fi: Toma física de inventario del 17 de febrero de 2017

Cabe señalar que, en entrevista realizada² a la señorita Andrea Chinchilla Jiménez, encargada de la Unidad de Seguridad, se le consultó sobre la frecuencia con que se realizan los inventarios de municiones, señalando la señorita Chinchilla Jiménez lo siguiente:

“Únicamente se toman cuando se van a realizar prácticas, durante mi administración no se han realizado prácticas.”

Lo anterior denota que del último inventario realizado³ al 17 de febrero de 2017 se determinaron dos faltantes, como se muestra en el cuadro N° 1, el primer faltante de 10 municiones calibre 9 mm y de segundo de 2 municiones calibre 12 mm. Sobre la situación antes mencionada es importante se considere lo establecido en las Normas N° 4.3 y 4.3.3 de las “Normas de control interno para el Sector Público”, que en lo pertinente señalan:

“4.3 Protección y conservación del patrimonio

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución,…”

...

“4.3.3 Regulaciones y dispositivos de seguridad

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de los funcionarios que deban utilizarlos.” (La negrita no forma parte del original).

2.2. Toma física de inventario de armas.

Esta Auditoría Interna efectuó un inventario físico el 15 de febrero de 2017 a las armas mantenidas bajo custodia por la Unidad de Seguridad de la Junta de Protección Social, obteniendo como resultado lo siguiente:

² Entrevista efectuada el 13 de febrero de 2017.

³ Toma física efectuado el 18 de noviembre de 2015 por motivo de la salida del señor Gerardo Segura Chacón, dado que se acogió a la pensión, elaborado por esta Auditoría Interna.

2.2.1. Verificación del registro contable contra la toma física de inventario.

Según el reporte de activos facilitado por la Unidad de Bienes Patrimoniales del Departamento Contable Presupuestario, la Unidad de Seguridad del Departamento de Servicios Administrativos cuenta con el siguiente armamento:

Cuadro N° 2
Detalle de Armas Institucionales

Descripción	Cantidad
Armas no letales (eléctricas)	20
Escopetas calibre 12 mm	8
Pistolas 9 mm	58
Revolver 38 mm	9
Total Armas	95

Fi: Reporte de la Unidad de Bienes Patrimoniales

Dado lo anterior, se verificó el 100% de la existencia de las 95 armas registradas a nivel contable obteniendo un resultado conforme.

Es importante mencionar, que según indicó⁴ la señorita Andrea Chinchilla Jiménez, Encargada de la Unidad de Seguridad, la dependencia a su cargo realiza inventarios de armas cada seis meses en cumplimiento con la Ley de Armas y Explosivos N° 7530.

2.2.2. Almacenamiento de 30 armas de fuego 9 mm en el Archivo Central Institucional.

Del inventario de armas realizado el 15 de febrero de 2017 se visualizó que 30 de las 58 pistolas 9 mm, mencionadas en el cuadro N° 2 denominado "*Detalle de Armas Institucionales*", no se encuentran custodiadas en la "*Armería*", sino que se encuentran ubicadas en unos archivos móviles ubicados en el Archivo Central Institucional.

Referente al almacenamiento de estas 30 armas 9 mm se le consultó a la señorita Andrea Chinchilla Jiménez, Encargada de la Unidad de Seguridad mediante entrevista aplicada el 17 de febrero de 2017, el motivo del bodegaje de dicho armamento dentro del Archivo Central Institucional indicando:

⁴ Mediante entrevista del 13 de febrero de 2017.

“La armería Institucional no cuenta con la seguridad suficiente, no cuenta con cerradura de seguridad, ni con espacio suficiente. Adicional a que no se podría cumplir con el principio de confidencial, ya que todos los oficiales se enteraría del asunto.”(sic)

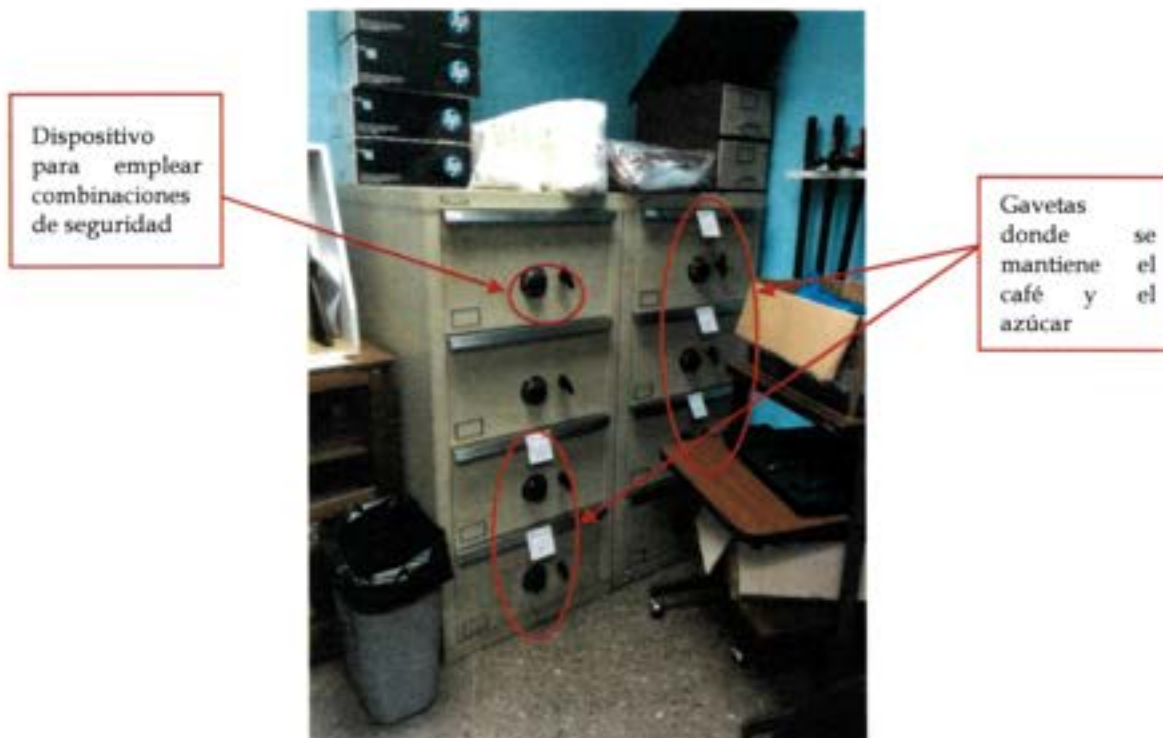
En esta entrevista⁵ se le consultó a la señorita Chinchilla Jiménez, el o los criterios utilizados para determinar que el Archivo Central cuenta con las condiciones de seguridad óptimas para almacenar las 30 armas citadas, mencionando:

“El Almacén con el que cuenta la J.P.S no cuenta con las medidas de necesarias de seguridad, el horario del Almacén es administrativo y las veces que he visitado el lugar únicamente se ha visualizado un oficial de seguridad privada la cual no realiza revisión ni anota quienes ingresan, el ingreso es variado dado que hay bodegas de otras empresas, lo que hace más vulnerable el sitio. La Armería no cuenta con el espacio ni las condiciones necesarias para el almacenamiento adicional o que la totalidad de los funcionarios pasan por este sector. Se almacenó en el Archivo Central por los siguientes motivos: El personal de este Edificio es una población menor comparado con el central y el de la presidencia, el Archivo cuenta con entrada controlada, es decir cada persona que ingrese se debe de anotar, son únicamente 3 Funcionarios los cuales por su labor se apegan al principio de confidencialidad, queda resguardado con cortina Metálica, puerta de Ingreso y puerta de Ingreso donde se encuentran las armas.

El lugar se acondicionó para el resguardo de las armas, siempre cuenta con presencia de funcionario ya que por política no puede quedar solo el Archivo. El edificio por posición cuenta con un mayor respaldo con vigilancia 24/7 dado que los oficiales de seguridad tienen horarios rotativos, el puesto de entrada de funcionarios siempre hay un oficial el cual tiene visibilidad tanto para la entrada del parqueo como para la entrada del Archivo Central (cortina Metálica). El puesto del sótano es el utilizado por los supervisores en horario nocturno los cuales también tienen ángulo de visión del parqueo, lo que viene a ser una medida paleativa ante la falta de cámaras en la Institución, principio que no se cumpliría en la armería ya que la cámara esta mala por tanto el CCTV no tiene visualización y el puesto del sótano tampoco. Por otro lado no se guardaron en las cajas fuertes por que no había espacio apto para colocarlas.”(sic)

⁵ Entrevista aplicada el 17 de febrero de 2017.

Cabe señalar que, al momento de realizar la toma física del 15 de febrero de los corrientes se observó que las armas de fuego (calibre 38 y 9 mm) custodiadas en la "Armería" son almacenadas en dos muebles que cuentan con dispositivos para emplear combinaciones de seguridad; no obstante, que dentro de 5 gavetas de los muebles se mantiene el café y el azúcar que consumen los funcionarios de la Unidad de Seguridad, a continuación una imagen de ambos muebles:



Sobre el particular, se le consultó mediante correo electrónico del 20 de febrero de 2017 a la señorita Andrea Chinchilla Jiménez, Encargada de la Unidad de Seguridad, si los dispositivos de los citados muebles funcionan o pueden ser utilizados con la aplicación de las combinaciones de seguridad. En respuesta del mismo día y por el mismo medio la señorita Chinchilla Jiménez mencionó:

"Efectivamente, las mismas funcionan, sin embargo al no haber un armero de cabecera porque en la Institución no cuenta con esta plaza, las claves de los armarios se manejan en el escritorio por motivo de que actualmente es el señor Sanabria Chávez quien está colaborando pero si se va de vacaciones o bien un ascenso se le tiene que pedir colaboración a otro funcionario y si bien es cierto únicamente Alfredo Sanabria y mi persona cuentan con llave en teoría, dado que el llavín tiene varios años lo cual da la posibilidad de que le sacaran una copia, la puerta de acceso a la armería es de madera no tiene llavín de seguridad ni las condiciones apropiadas.

Por otro lado para la optimización del espacio se guarda el café y el azúcar dado que son insumos para los oficiales pero tampoco se cuenta con un espacio apropiado para su resguardo y tomando como antecedentes lo que sucedido años atrás con el café se resguarda en este sector y es retirado únicamente por Alfredo Sanabria o mi persona quien se lo entrega a los supervisores.” (El subrayado es nuestro)

Asimismo, el 20 de febrero de 2017 esta Auditoría Interna visitó la bodega alquilada a la empresa CMB MOREPARK S.A. ubicadas en Pavas, dentro de la cual se observó la existencia de 8 cajas fuertes sin uso, las cuales fueron utilizadas en las antiguas sucursales, a saber:

Cuadro N° 3

Cajas fuertes sin uso

Descripción	Activo placa N°	Medidas aproximadas
Caja fuerte marca SEYMA	53258	Fondo 75 cm Ancho 86 cm Alto 169 cm
Caja fuerte marca SEYMA	54717	Fondo 80 cm Ancho 156 cm Alto 184 cm
Caja fuerte marca SEYMA	55958	
Caja fuerte marca SEYMA	55959	
Caja fuerte marca SEYMA	55960	
Caja fuerte marca SEYMA	55961	
Caja fuerte marca SEYMA	55962	
Caja fuerte marca SEYMA	55963	

Fi: Inspección ocular del 20 de febrero de 2017

Cabe señalar que, referente al uso de las 30 armas de fuego calibre 9 mm almacenadas en los archivos móviles del Archivo Central Institucional la señorita Andrea Chinchilla Jiménez, Encargada de la Unidad de Seguridad, señaló que por un criterio externado por la señora Carmen Madrigal Calvo, Encargada del Área de Tramitación del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, la Junta de Protección Social no puede hacer uso de las mismas hasta que la Institución no deseche y dé baja al armamento inscrito a la fecha (escopetas 12 mm, pistolas 9 mm y revolver calibre 38), con el propósito de contar con la cantidad de armas de fuego correspondiente al número de Oficiales de Seguridad con que cuenta la Unidad de Seguridad.

En virtud de lo mencionado y dado que la señora Madrigal Calvo no respondió nuestras llamadas telefónicas y nuestras consultas vía correo electrónico⁶, esta Auditoría Interna procedió a realizar una visita el día 22 de marzo de 2017 al Área de Tramitación del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, localizándose a dicha funcionaria, la cual indicó entre otras cosas:

- ✓ Que la cantidad máxima de armas de fuego que puede tener una Institución actualmente es de 261 armas aproximadamente, lo que corresponde al uno por ciento (1%) del armamento nacional.
- ✓ Que las 30 armas adquiridas por la Junta de Protección Social el año anterior (2016) pueden ser utilizadas en cualquier momento, ya que las mismas se encuentran debidamente inscritas al 22 de marzo de 2017.
- ✓ Que puede ser que en alguna conversación entre ella (la señora Madrigal Calvo) y la señorita Chinchilla Jiménez le pudo haber indicado que lo más razonable es tener armas de fuego acorde a la cantidad de Oficiales de Seguridad con que cuenta la Junta de Protección Social.
- ✓ Que a raíz de las conversaciones mantenidas, en algún momento salió a la luz que se contaba con armas de fuego en mal estado, por lo que la señora Madrigal Calvo le sugirió a la señorita Chinchilla Jiménez desechar los bienes con la finalidad de no estar custodiando armas de fuego fuera de funcionamiento.

Ahora bien, mediante oficio No. 275-2017-DCAE-AL del 23 de marzo de 2017⁷ emitido por la Licda. María del Rocío Soto Alfaro, funcionaria del Departamento de Control de Armas y Explosivos, referente a la cantidad de armas de fuego que puede tener inscrita una Institución, indica en lo que interesa:

*"Al respecto le informo que en la Ley de Armas y Explosivos y su Reglamento (7530) propiamente en el artículo 86 se indica lo siguiente: **Armas permitidas en el servicio privado de seguridad.** Las personas físicas o jurídicas encargadas del servicio de seguridad privado deberán utilizar únicamente las armas permitidas de conformidad con la presente ley. Esas personas podrán inscribir el número de armas que requieran para ejercer su función, pero no podrá ser superior al uno por ciento (1%) del total de armas que posea la Fuerza Pública, calculado según los inventarios de cada año..." (El subrayado no forma parte del original).*

⁶ Consultas de correo electrónico de los días 24 de febrero y 02 de marzo de 2017.

⁷ En respuesta a nuestra consulta por correo electrónico del 22 de marzo de 2017.

Lo anterior denota que el criterio manejado por la señorita Chinchilla Jiménez, Encargada de la Unidad de Seguridad, no es acorde con lo establecido en la Ley de Armas y Explosivos N° 7530, indicado por la Licda. María del Rocío Soto Alfaro, funcionaria del Departamento de Control de Armas y Explosivos.

Todo lo anterior se opone a lo definido en el artículo N° 8 y del artículo N° 15, inciso b) de la Ley General de Control Interno N° 8292, que señalan en lo que interesa:

“Artículo 8° – Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

Artículo 15. – Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

...

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.

ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.

v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.” (La negrita no forma parte del original)

Además del eventual incumplimiento de las Normas N° 4.3 y 4.3.3 de las “Normas de control interno para el Sector Público” citadas en el punto 2.1. del presente informe.

2.2.3. Armamento inscrito a nombre de la Junta de Protección Social que no se encuentra físicamente.

Se compararon las dos certificaciones extendidas al 03 de febrero de 2017⁸, por el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, contra el inventario físico de armas realizado el 15 de febrero de 2017, obteniendo como resultado que 6 armas registradas a nombre de la Junta de Protección Social no se encuentran físicamente en la Institución, a saber:

Cuadro N° 4

Armas de fuego no encontradas en la toma física de inventario al 15 de febrero de 2017

Arma	Marca	Serie
Rifle calibre 22	Remington	2011108
Rifle calibre 22	Savage	C092535
Revólver calibre 22	Rohm	56267
Revólver calibre 38	Smith & Wesson	3D60797
Revólver calibre 38	Smith & Wesson	5D61168
Revólver calibre 38	Smith & Wesson	6D21862

Fi: Análisis de Auditoría Interna

⁸ Certificaciones facilitadas por la Unidad de Seguridad del Departamento de Servicios Administrativos a esta Auditoría Interna.

Sobre el particular, se procedió a dar seguimiento en los documentos existentes, a las series de las armas detalladas anteriormente, determinándose lo siguiente:

- Según nota DP-989 del 20 de junio de 2006 emitida en aquel entonces por el Departamento de Proveeduría de la Junta de Protección Social, dirigida al Departamento de Contabilidad y Presupuesto, se informa que el rifle calibre 22 marca *Remington* serie 2011108 fue donado a la Proveeduría Nacional; no obstante, esta Auditoría Interna observa que el arma de cita continua apareciendo inscrita a nombre de la Junta de Protección Social según certificaciones del 03 de febrero de 2017 extendidas Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.
- Concerniente al revólver calibre 38 marca *Smith & Wesson* serie 3D60797 se presentó la denuncia por extravío N° 16-029497-0042-PE ante Organismo de Investigación Judicial. Asimismo, el costo de dicho bien fue cobrado en su oportunidad al exfuncionario Carlos Carballo Huertas, según se indica en el asiento contable N° CR-99-497AC del 30 de noviembre de 1999.
- En cuanto a las restantes 4 armas de fuego con las series N° C092535, 56267, 5D61168 y 6D21862, el señor Víctor Elizondo Vega, Jefe Temporal de la Sección de Seguridad y Vigilancia⁹, indica en *DECLARACION JURADA* del 28 de junio de 2013 desconocer su paradero.

Cabe señalar que, desde el año 2010 esta Auditoría Interna dio aviso a la Administración Activa en su informe AI JPS 20-2010 del 15 de noviembre que no se logró encontrar registro alguno que indique lo acontecido con estas armas.

El 14 de febrero de 2017 la señorita Andrea Chinchilla Jiménez, Encargada de la Unidad de Seguridad, le consultó mediante correo electrónico a la señora Carmen Madrigal Calvo, Encargada del Área de Tramitación del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, la o las razones del porque aún siguen apareciendo las armas desaparecidas inscritas a nombre de Junta de Protección Social. En su respuesta por la misma vía del 15 de febrero de 2017 la señora Madrigal Calvo indicó:

⁹ Conocida actualmente como la Unidad de Seguridad del Departamento de Servicios Administrativos de la Junta de Protección Social.

“Buenos días, si efectivamente las armas deberán seguir apareciendo en el inventario de la Junta de Protección Social, le explico lo siguiente: Con relación a las tres desaparecidas o no ubicadas, estas armas siempre deberán ser reportadas hasta tanto no aparezcan, la cuarta arma que ustedes donaron a la Proveduría, solo se excluye de los registros hasta que esa institución la inscriba. La única forma en que se eliminan armas de un inventario, es cuando son destruidas o traspasadas a terceras personas e inscritas por ellos.”

Dado lo anterior, la Institución eventualmente se encuentra incumpliendo con lo establecido en el inciso d) Norma N° 4.3.1 de las *“Normas de control interno para el Sector Público”*, que en lo interesa indicó:

“4.3.1 Regulaciones para la administración de activos

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.

Deben considerarse al menos los siguientes asuntos:

...

d. El control de los activos asignados a dependencias desconcentradas o descentralizadas.”

2.3. No utilización del 100% de los implementos básicos facilitados a los Oficiales de Seguridad.

Como parte del estudio esta Auditoría Interna verificó la utilización de los implementos básicos por parte de los Oficiales de Seguridad de nuestra Institución.

La comprobación se llevó a cabo los días 16 y 22 de febrero de 2017, con los Oficiales destacados ambos días dentro del rol de las 6:00 a.m. y las 2:00 p.m., cotejando que durante el ejercicio de sus funciones utilizaran al menos:

- Carné Institucional
- Carné de portación de armas

- Uniforme oficial
- Chaleco de seguridad
- Arma de fuego o arma no letal (eléctrica)
- Grilletes (conocidas popularmente como esposas)
- Zapatos de seguridad
- Radio de comunicación
- Magazin adicional con 15 tiros

Los Oficiales de Seguridad incluidos dentro de la muestra los días citados anteriormente fueron:

Cuadro N° 5
Oficiales de Seguridad dentro de la muestra

Oficial de Seguridad			Verificación realizada el	
			16-febrero	22-febrero
Castro	Hidalgo	Claudio Aron	√	
Fernández	Alfaro	Maynor	√	
Fernández	Campos	Víctor		√
Gómez	Campos	Gerardo		√
Hernández	López	Ronald	√	
Hidalgo	Chinchilla	Geovanni		√
Jiménez	Chavarría	José	√	
Ledezma	Orozco	Carlos	√	
López	Chavarría	Sergio	√	√
Marín	Chinchilla	Cristopher		√
Mata	Zúñiga	Alain Gerardo		√
Montero	Martínez	Kendall	√	√
Mora	Herrera	Mauricio		√
Rojas	Brenes	Francisco Javier	√	√
Rosales	Leal	Geiner		√
Sanabria	Chaves	Alfredo	√	√
Solís	Zamora	Mauricio		√
Trigueros	Navarro	Ulises	√	√

Fi: Inspecciones oculares del 16 y 22 de febrero de 2017

De la comprobación efectuada los días 16 y 22 de febrero de 2017 a los Oficiales de Seguridad, se obtuvieron los siguientes resultados:

2.3.1. Al momento de la verificación los funcionarios Claudio Aron Castro Hidalgo y Alain Gerardo Mata Zúñiga no portaban el carné institucional; referente al uso obligatorio del mencionado documento el Departamento de Desarrollo del Talento Humano emitió la Circular DTH-07-2015 del 08 de mayo de 2015, dentro de la cual transcribe los puntos N° 1 y 2 de las *NORMAS INTERNAS PARA REGULACIÓN Y EL USO DEL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN DE LOS COLABORADORES DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL*, que indica en lo que interesa:

“1. La puesta en práctica del sistema de identificación, mediante el uso del carné de identificación, es parte integral de seguridad de la Junta y uno de sus objetivos es el reforzar las medidas de seguridad vigentes.

2. El carné de identificación servirá como documento de identificación único y personal para los servidores de esta Institución durante el ejercicio de sus funciones, y su uso es obligatorio.”

Asimismo, la Circular DA-07-2011 del 10 de marzo de 2011, señala:

“Es obligación de los funcionarios de la Junta de Protección Social portar el carné de identificación dentro de todas las instalaciones de la Institución, al frente del cuerpo, en un lugar visible de sus prendas de vestir, a la altura del pecho, en días y horas hábiles”

2.3.2. Referente al uso de carné de portación de armas extendido por Ministerio de Seguridad Pública se observó que los señores Mauricio Mora Herrera y Geiner Rosales Leal, ambos funcionarios de la Unidad de Seguridad, no contaban con dicho documento al día, puesto que los mismos habían vencido desde el 06 y el 17 de febrero de 2017 respectivamente.

Sobre el particular, se visualizó en el libro de control denominado *“Bitácora de Supervisores”* y el *“Control de Entrega de Equipos a Oficiales J.P.S.”*, ambos controles de la Unidad de Seguridad, que los funcionarios Mora Herrera y Rosales Leal utilizaron armas de fuego teniendo vencido el carné que los acredita para portar dicho equipo, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro N° 6

Detalle de asignación de armas de fuego

Oficial de Seguridad	Días que utilizó arma de fuego	Arma de fuego asignada
Mauricio Mora Herrera	Domingo 19 de febrero de 2017	37
	Lunes 20 de febrero de 2017	37
	Martes 21 de febrero de 2017	37
Geiner Rosales Leal	Lunes 20 de febrero de 2017	54
	Martes 21 de febrero de 2017	22

Fi: Bitácora de supervisores y Control de Entrega de Equipos a Oficiales J.P.S.

Cabe señalar que, la Unidad de Seguridad le remitió mediante correo electrónico del 30 de mayo de 2016 al señor Gabriel Vargas Pacheco, Psicólogo de la Institución, un detalle del vencimiento de los carnés de portación de armas de los funcionarios de la Unidad de cita con el objetivo de programar las pruebas de habilitación de idoneidad mental¹⁰. En respuesta mediante nota GG-GAF-DTH-0200-2017 del 23 de enero de 2017, el señor Vargas Pacheco le indica a la señorita Andrea Chinchilla Jiménez, encargada de la Unidad de Seguridad, la forma de aplicación de las pruebas mencionadas.

Referente a este tema, se consultó verbalmente el 22 de febrero de 2017 al señor Gabriel Vargas Pacheco, Psicólogo de la Institución, sobre cuál es el tiempo que tarda la Junta de Protección Social en aplicar las pruebas psicológicas para la obtención de permiso de portación de armas de fuego, señalando el señor Vargas Pacheco que los tiempos aproximados en dichos trámite es de semana y media, tiempo que incluye la confección del informe y la inclusión al sistema *CONTROLPAS* del Ministerio de Seguridad Pública; no obstante, nos indicó el señor Vargas Pacheco que por asuntos laborales y de incompatibilidad con el sistema *CONTROLPAS*, la inclusión de la información correspondiente a los señores Mora Herrera y Rosales Leal ha tardado aproximadamente las tres semanas hábiles, ocasionando que los funcionarios citados no tengan vigente sus acreditaciones para portar armas.

¹⁰ Requisito indispensable del Ministerio de Seguridad Pública para poder contar con la acreditación para portar armas de fuego.

Lo anterior, se encuentra en contraposición con lo estipulado en el artículo N° 35 de la Ley de Armas y Explosivos N° 7530 que establece lo siguiente:

*“ARTICULO 35.- Permiso para portar armas.
Para portar armas se requiere permiso. Los miembros de los cuerpos de policía deberán poseer el permiso que los faculta para portar el arma oficial. Antes de otorgárseles el permiso de portación de armas, deberán demostrar, ante la Escuela Nacional de Policía, su conocimiento de las reglas de seguridad y del manejo cuidadoso del arma que pretenden portar. Para la prueba práctica, deberán aportar la munición apropiada. Los permisos entregados por el Departamento son intransferibles e inembargables.”*(El subrayado no es del original).

2.3.3. En cuanto al uso del uniforme oficial, zapatos de seguridad, chaleco, grilletes (esposas) y radio de comunicación, se determinó que 8 funcionarios no utilizaban el 100% de los implementos facilitados por la institución, a saber:

Cuadro N° 7

Implementos no utilizados por los Oficiales de Seguridad

Oficial de Seguridad			Implementos no utilizados
Castro	Hidalgo	Claudio Aron	Chaleco de seguridad Grilletes (esposas)
Fernández	Alfaro	Maynor	Zapatos de seguridad
Fernández	Campos	Víctor	Grilletes (esposas)
Gómez	Campos	Gerardo	Grilletes (esposas)
López	Chavarria	Sergio	Chaleco de seguridad Arma de fuego Grilletes (esposas) Magazin adicional con 15 tiros
Mata	Zúñiga	Alain Gerardo	Arma de fuego Grilletes (esposas) Radio de Comunicación Magazin adicional con 15 tiros
Sanabria	Chaves	Alfredo	Chaleco de seguridad Grilletes (esposas) Magazin adicional con 15 tiros
Trigueros	Navarro	Ulises	Chaleco de seguridad

Fi: Inspección Ocular del 16 y del 22 de febrero de 2017

Según indicaron los señores Sergio López Chavarría, Alfredo Sanabria Chaves y Ulises Trigueros Navarro, funcionarios de la Unidad de Seguridad, ellos no pueden utilizar los chalecos de seguridad por restricciones médicas durante la ejecución de sus funciones. Asimismo, el señor Sanabria Chaves señaló que por la misma razón no porta ni grilletos (esposas) ni magazin adicional con 15 tiros.

Sobre el particular, mediante correo electrónico del 01 de marzo de 2017 se le consultó al Doctor Gian Carlo Morelli De La Vitola, médico institucional, sobre la prohibición médica de los funcionarios López Chavarría, Sanabria Chaves y Trigueros Navarro, para no portar el chaleco de seguridad durante toda o parte de la jornada laboral. Indicando el Doctor Morelli, en correo electrónico del 02 de marzo de 2017, en lo que interesa:

“Por la presente doy respuesta a sus preguntas y le comunico que efectivamente estos 3 compañeros presentan por las patologías que cada uno de ellos presenta esa recomendación para restricción del uso de chaleco y otras recomendaciones que se encuentran anotadas en cada uno de los oficios respectivos.

Dando respuesta a lo segundo, por el momento son solo ellos y con respecto a su tercera pregunta no existe ninguna otra medida de seguridad que sustituya el chaleco, lo único sería ubicarlos en puestos de menor peligrosidad para disminuir el riesgo de no utilizarlos.”

En virtud de que, en el cuadro N° 7 denominado “Implementos no utilizados por los Oficiales de Seguridad” se presenta que 8 funcionarios de la Unidad de Seguridad no portaban la totalidad de los implementos facilitados por la Junta de Protección Social y de que los 8 únicamente 3 de ellos cuentan con restricción médica para no portar el 100% de los instrumentos, se denota debilidades de control e incumplimientos en la normativa vigente por parte de 5 funcionarios de la Unidad citada, al no utilizar durante el ejercicio de sus funciones los implementos básicos de seguridad, carné de portación de armas de fuego y carné institucional. De esta situación se le consultó mediante entrevista del 13 de febrero de 2017 a la señorita Andrea Chinchilla Jiménez, Encargada de la Unidad de Seguridad, sobre los controles mantenidos por dicha Unidad, señalando la citada funcionaria lo siguiente “Se le dice a los supervisores que deben de verificar el uso de los implementos”.

3. CONCLUSIONES.

La Auditoría Interna con fundamento en lo establecido en el artículo N° 22, inciso a) de la Ley General de Control Interno N° 8292, y en cumplimiento de su Plan Anual de Trabajo del Área Financiera Contable de la Auditoría Interna para el período 2017, realiza estudios especiales en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional.

Es por ello que, como parte integral del sistema de control interno, esta Auditoría Interna realizó el estudio sobre las armas, municiones e implementos básicos utilizados por la Unidad de Seguridad, con el objetivo de comprobar la efectividad del control interno existente para la conservación, custodia y asignación de armas y municiones, así como el uso de los implementos básicos por parte de los Oficiales de Seguridad de la Unidad de Seguridad.

En virtud del análisis elaborado por esta Auditoría Interna se obtuvo como resultado que:

- Se determinaron diferencias en el inventario de municiones, específicamente en las municiones calibre 9 mm y calibre 12 mm, con faltantes de 10 y 2 municiones respectivamente, en contraposición con lo establecido las Normas N° 4.3 y 4.3.3 de las *"Normas de control interno para el Sector Público"*.
- Se visualizaron 30 armas de fuego 9 mm almacenadas en archivos móviles ubicados en el Archivo Central Institucional, a pesar de que la bodega denominada *"Armería"* cuenta con dos muebles que poseen dispositivos para emplear combinaciones de seguridad o que en la bodega alquilada a la empresa CMB MOREPARK S.A. ubicadas en Pavas hubiesen 8 cajas fuertes sin uso, las cuales fueron utilizadas en las antiguas sucursales.
- Se observaron 6 armas de fuego inscritas ante el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, las cuales no se encuentran físicamente en la Institución, evidenciando que en el pasado existieron problemas de control de inventario y que aún hoy en día no se han podido resolver, incumplimiento con el inciso d. en la Norma N° 4.3.1 de las *"Normas de control interno para el Sector Público"*.
- Se determinaron incumplimientos en el uso de los implementos básicos por parte de los Oficiales de Seguridad, debilidades tales como:
 - Oficiales que no portaban el carné institucional, en inobservancia de lo estipulado en las circulares DA-07-2011 del 10 de marzo de 2011 y DTH-07-2015 del 08 de mayo de 2015.

- Vencimiento del carné de portación de armas de fuego por parte de 2 Oficiales de Seguridad, los cuales teniendo vencido el documento utilizaron el equipo mencionado, incumpliendo con lo establecido en el artículo N° 35 de la Ley de Armas y Explosivos N° 7530.
- No utilización de implementos básicos facilitados por la Institución como uniforme oficial, zapatos de seguridad, chaleco, grilletes (esposas) y radio de comunicación por parte de algunos Oficiales de Seguridad.

4. RECOMENDACIONES.

A la Gerencia Administrativa Financiera:

- 4.1. Efectuar las gestiones correspondientes para recuperar los recursos públicos, dada las diferencias presentadas en el inventario de municiones calibre 9 mm y calibre 12 mm, según toma física del inventario (*Ver comentarios del punto 2.1. del estudio*).
- 4.2. Efectuar tomas de inventario periódicos en las municiones que se encuentran bajo la responsabilidad de la Unidad de Seguridad, para ello se debe definir la regularidad de los inventarios a realizar (*Ver comentarios del punto 2.1. del estudio*).
- 4.3. Dado que la Junta de Protección Social cuenta con una "Armería Institucional" y que está a su vez dispone de dos muebles con dispositivos para emplear combinaciones de seguridad, se acondicione y resguarden todas las armas con que cuenta la Institución en dicho lugar.

En caso de ser considerado inadecuado el bodegaje en la "Armería Institucional", acondicionar un lugar dentro de la Institución para almacenar el equipo en mención y no seguir utilizando los archivos móviles ubicados en el Archivo Central Institucional (*Ver comentarios del punto 2.2.2. del estudio*).
- 4.4. Efectuar las gestiones que correspondan para que la Proveduría Nacional¹¹ registre ante el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad el rifle calibre 22 marca *Remington* serie 2011108, arma que fue donada por la Institución, según se indicó en la nota DP-989 del 20 de junio de 2006, y que aún continua apareciendo a nombre de la Junta de Protección Social ante el mencionado Ministerio (*Ver comentarios del punto 2.2.3. del estudio*).

¹¹ Actualmente la Proveduría Nacional forma parte integral del Ministerio de Hacienda.

- 4.5. Instruir a los Oficiales de Seguridad de la obligatoriedad de portar el carné institucional, con el propósito de cumplir con las circulares DA-07-2011 del 10 de marzo de 2011 y DTH-07-2015 del 08 de mayo de 2015 (*Ver comentarios del punto 2.3.1. del estudio*).
- 4.6. Realizar las gestiones en forma oportuna para contar con los permisos de portación de armas de los Oficiales de Seguridad y que situaciones como la presentada en el punto 2.3.2. del presente informe no se vuelvan a suscitar (*Ver comentarios del punto 2.3.2. del estudio*).
- 4.7. Girar instrucciones a la Unidad de Seguridad de la Institución, para que no se presenten nuevamente casos en que los Oficiales de Seguridad no posean el carné de portación de armas al día, por lo que dicha Unidad deberá establecer los controles internos pertinentes para evitar situaciones como la mencionada, por cuanto, ante un evento no deseado, podría comprometerse nuestra institución ante instancias judiciales (*Ver comentarios del punto 2.3.2. del estudio*).
- 4.8. Instruir a la Unidad de Seguridad y al Departamento de Desarrollo del Talento Humano, específicamente al Psicólogo de la Institución, para que desarrollen mejores técnicas de comunicación en situaciones donde no se pueda concretar el proceso para la obtención del carné de portación de armas de fuego, con la finalidad de que los Oficiales de Seguridad puedan contar con toda la información en tiempo y forma para revalidar los permisos citados (*Ver comentarios del punto 2.3.2. del estudio*).
- 4.9. Elaborar directrices necesarias de obligatoriedad en el uso de los implementos de seguridad facilitados por la Institución, a excepción de aquellos casos debidamente calificados, con la finalidad resguardar la integridad física de los Oficiales de Seguridad y de aprovechar los recursos públicos al máximo.

Cabe señalar que, las citadas directrices deberán ser aprobadas por la Gerencia Administrativa Financiera y comunicadas a los funcionarios de la Unidad de Seguridad del Departamento de Servicios Administrativos (*Ver comentarios del punto 2.3.3. del estudio*).

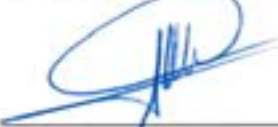
- 4.10. Implantar rutinas de control para verificar en forma periódica la utilización de los implementos básicos de seguridad, carné de portación de armas de fuego y carné institucional, dejando evidencia de la comprobación efectuada (*Ver comentarios del punto 2.3.3. del estudio*).

5. OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Al ser las 2:46 p.m. del día 05 de abril de 2017, en la oficina de la Gerencia Administrativa Financiera de la Junta de Protección Social, se llevó a cabo la comunicación de resultados del Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 07-2017 denominado "Verificación de las armas, municiones e implementos básicos utilizados por la Unidad de Seguridad de la Junta de Protección Social". Dicha comunicación fue realizada a las señoras Gina Ramírez Mora, Gerente Administrativa Financiera a.i. y Andrea Chinchilla Jiménez, Encargada de la Unidad de Seguridad, así como al señor Carlos Artavia Vega, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, por los funcionarios de la Auditoría Interna los señores José Luis Hernández Garro y Andrés Villalobos Montero.

La señora Ramírez Mora considera conveniente que la recomendación 4.9 del presente informe sea modificada en el sentido de que la aprobación de las directrices la realice la Gerencia Administrativa Financiera y no la Gerencia General.

Sobre el particular, esta Auditoría Interna considera razonable acoger la observación planteada por la Gerencia Administrativa Financiera, por lo que se procede a realizar la modificación en la recomendación 4.9 del presente informe.



Realizado por:
Lic. Andrés Villalobos Montero
Profesional III



Revisado por:
Lic. Jose Luis Hernández Garro
Jefe de Área a.i.



Aprobado por:
M.Sc. Doris María Chen Cheang
Auditora Interna

